



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



NÚMERO DE CONTRATO UPTEx/205BQ10000/CO-2/2015  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN,  
FINANCIAMIENTO, SEGUIMIENTO, PROMOCIÓN, REVISIÓN,  
VERIFICACIÓN, LOGÍSTICA Y CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS QUE  
CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO  
SE LE DENOMINARÁ "LA UPTEx" REPRESENTADA POR EL MTRO.  
CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA  
"INFRAESTRUCTURA ASTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE" REPRESENTADA POR VANESSA RESÉNDIZ JIMÉNEZ. A  
QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y  
CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES", QUIENES SE  
COMPROMETEN Y OBLIGAN A TODOS LOS EFECTOS Y  
CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS  
SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "LA UPTEx"

A) Que es Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 y 28 fracciones I y II, del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de dos mil once.

B) Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 3°, del decreto de creación de "LA UPTEx", tiene por objeto:

*"Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, y cumplir cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias..."*

C) Que el RECTOR es la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal, así como, entre sus facultades y obligaciones esta celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos privados y sociales.

D) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48° fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y el artículo 94° del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios a través de adjudicación directa "LA UPTEx"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



adjudicó a "EL PRESTADOR", el presente contrato de prestación de servicios.

E) Para los efectos de celebración del presente contrato, queda señalado como domicilio legal el ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN DE ARTEAGA NÚMERO 406, COLONIA SAN PEDRO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

A) Que es una sociedad legalmente constituida, que lo acredita la póliza número 1357, (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Libro Actas y Pólizas 1 (UNO), emitida en fecha DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, ante la Fe del LICENCIADO RAMÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Titular de la CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 1 EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL.

B) Que se encuentra inscrito en:

1.- El Registro Federal de Contribuyentes Cédula Número: IAS140210H12 otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.- La Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con la autorización de uso de denominación o razón social, expedida y firmada electrónicamente, con Clave Única número A 201312181123040684, ("A", DOS, CERO, UNO, TRES, UNO, DOS, UNO, OCHO, UNO, UNO, DOS, TRES, CERO, CUATRO, CERO, SEIS, OCHO, CUATRO).

3.- En el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil electrónico, número 509630-1 (CINCO, CERO, NUEVE, SEIS, TRES, CERO, - UNO.).

C) Que quien suscribe el presente contrato C. VANESSA RESENDIZ JIMENEZ cuenta con la personalidad debidamente acreditada como representante legal en términos del instrumento notarial antes mencionado en el inciso A) y cuenta con facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D) Que dentro de su objeto, se encuentra la prestación de toda clase de servicios citándose de forma enunciativa más no limitativa sobre toda clase de servicios de consultoría, supervisión y asesoría, organización de empresas, mercadotecnia, finanzas, publicidad y promoción,



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar en favor de "LA UPTEX" el servicio de revisión, supervisión, clasificación, armonización y compilación de los trabajos de apoyo administrativo integral que la "LA UPTEX" contrató con otros proveedores, ejecutando así la potestad que en diversos instrumentos jurídicos se ha reservado "LA UPTEX" en materia de supervisión y verificación.

Las acciones específicas, se describen detalladamente en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS COMUNES.-** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las especificaciones contenidas en el Anexo Único del presente contrato.

**TERCERA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha y hasta la presentación de la información y documentación descrita en el Anexo Único

**CUARTA: IMPORTE Y PLAZO DE PAGO.-** El importe total que la "LA UPTEX" cubrirá a "EL PRESTADOR" por los Servicios materia del presente contrato, será la cantidad de \$5'271,113.24 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS .24/100 M.N.) incluido el Impuesto del Valor Agregado, pago que se realizará en el periodo comprendido dentro de la vigencia del presente instrumento.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los pagos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de "LA UPTEX", por lo cual será necesario el financiamiento respectivo de "EL PRESTADOR" y se realizarán a través de transferencia electrónica y en parcialidades, en congruencia con el avance que se vaya observando y la disponibilidad de recursos de "LA UPTEX", estando obligado "EL PRESTADOR" a emitir la factura correspondiente en cumplimiento con los requisitos fiscales vigentes.

**SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.-** Las facturas que presente "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio, deberán ser entregadas de forma oportuna, contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por " EL PRESTADOR" para su pago presenten errores o deficiencias, " EL PRESTADOR" dentro de los 3



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



tres días hábiles a su recepción informará al primero las deficiencias que deberá corregir, circunstancia por la cual "LA UPTEx" podrá suspender el pago a "EL PRESTADOR" hasta en tanto éste subsane las deficiencias de las facturas.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Que el presente contrato no es un contrato laboral por lo que no existe una relación laboral entre las partes ni con los empleados que "EL PRESTADOR" comisione para la operación de las actividades derivadas del presente contrato y contempladas en su Anexo Único, por lo que quedarán bajo la dirección y responsabilidad de "EL PRESTADOR".

**OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PRESTADOR":

- A) Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente los servicios contratados a favor de "LA UPTEx".
- B) Que "EL PRESTADOR" cambie el objeto del presente contrato.
- C) Que "EL PRESTADOR" no cumpla los términos y condiciones del presente contrato y Anexo Único que forma parte del presente contrato.

**NOVENA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta de las actividades que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos como error, dolo, mala fe, lesión o de cualquier otra responsabilidad en que incurriera en la ejecución de los trabajos del contrato, la presente garantía se constituye por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido del contrato, garantía que consistirá en cheque nominativo.

**DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.-** El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en los compromisos pactados en el presente instrumento así como retardo en la fecha de entrega de los servicios será sancionado con la pena convencional, la cual se determinará aplicando el 1% sobre el importe total de los servicios no entregados y no podrá ser mayor al 10% del importe total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado. En su caso "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA UPTEx".

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** La "LA UPTEx" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, con 5 días de anticipación, únicamente si ocurren causas de fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de interés general.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

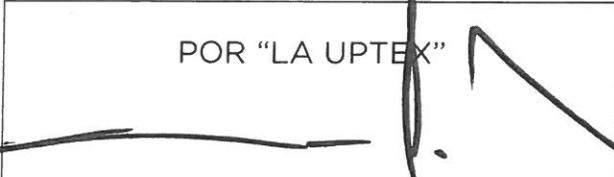
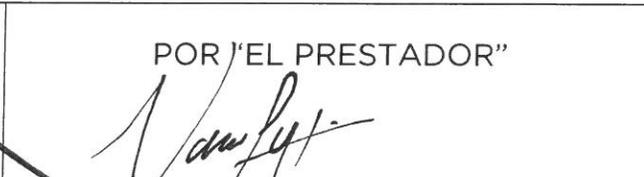


**DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, o demás disposiciones legales relativas y aplicables.

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y Tribunales del Estado de México, asentadas en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** firman y conocen el contenido del presente instrumento y se hacen sabedoras de su alcance y de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado y ambas partes manifiestan que a la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DIECINUEVE DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL  
QUINCE

<p>POR "LA UPTEx"</p>  <p>MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.</p>	<p>POR "EL PRESTADOR"</p>  <p>E. VANESSA RÉSENDIZ JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A DE C.V</p>
---	---